



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 258 -2021- MDMM

Mariano Melgar, 07 OCT 2021

VISTO:

Informe Técnico N°1039-2021-GDU, Informe N°627-2021-OGRH-GA/MDMM y Dictamen Legal N°031-2021-AGM/MDMM; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194 señala que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Título Preliminar Artículo II de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades. Las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el primer párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, establece que: "Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública conforme a Ley".

Que, el Decreto Legislativo N° 1057, publicado el 28 de junio del 2008 en el Diario Oficial "El Peruano", modificado por Ley N° 29849 y sus normas reglamentarias, aprobadas mediante los Decretos Supremos N° 075-2008-PCM y N° 065-2011-PCM, se regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, el cual constituye una modalidad especial de contratación laboral. Se regula por la citada norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales.

Que, el numeral 3.1 del Art. 3 del D.S. N° 075-2008-PCM, D.S. N° 065-2011-PCM, Reglamento de la Ley que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicio, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1057, establece que para suscribir un contrato administrativo de servicios las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las siguientes etapas: Preparatoria, Convocatoria, Selección, Suscripción y Registro de Contrato.

Que, mediante la Ley N.º 31131, LEY QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA ERRADICAR LA DISCRIMINACIÓN EN LOS RÉGIMENES LABORALES DEL SECTOR PÚBLICO, publicada en el diario Peruano el Martes 9 de marzo de 2021; tiene como objeto incorporar al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral y al régimen laboral del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, a los trabajadores que desarrollan labores permanentes en las diversas entidades del Estado, contratados bajo el Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios; siempre que reúnan los requisitos establecidos en la norma mencionada. Así también, se dispuso que a partir de la entrada en vigencia de la ley hasta que se produzca la incorporación a que se refiere el artículo 1, los contratos administrativos de servicios son de carácter indefinido, motivo por el cual pueden ser despedidos solo por causa justa debidamente comprobada; además, ninguna entidad del Estado podrá contratar personal a través del régimen especial de contratación administrativa de servicios, con excepción de aquellas contrataciones que se encontraran vigentes y que sean necesarias de renovar a efectos de no cortar el vínculo laboral de los trabajadores con vínculo vigente, en tanto se ejecute lo dispuesto en el artículo 1 de la presente ley. Quedan exceptuados de los alcances de la presente ley los trabajadores CAS que hayan sido contratados como CAS de confianza.

Que, mediante DECRETO DE URGENCIA N° 083-2021, DECRETO DE URGENCIA QUE DICTA MEDIDAS EXTRAORDINARIAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA DISPONIBILIDAD DE RECURSOS HUMANOS ANTE LA EMERGENCIA SANITARIA POR LA COVID-19 Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES, publicado en el diario oficial el Peruano el 06 de setiembre del 2021, el cual se dispuso en su única disposición complementaria final lo siguiente: " 1. Autorízase a las entidades de la Administración Pública comprendidas en el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, así como a las que han transitado al régimen del servicio civil, de manera excepcional, a contratar servidores civiles bajo el régimen del contrato administrativo de servicios, hasta el 2 de noviembre de 2021. El plazo de estos contratos dura como máximo hasta el 31 de diciembre de 2021. El plazo de estos contratos dura como máximo hasta el 31 de diciembre de 2021. Cumplido dicho plazo, tales contratos concluyen de





RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 258 -2021- MDMM

pleno derecho y son nulos los actos en contrario que conlleven a sus respectivas ampliaciones. La comunicación que la entidad pudiera hacer de la conclusión del vínculo contractual tiene carácter meramente informativo y su omisión no genera la prórroga del contrato. 2. Las entidades de la Administración Pública, a través de su Oficina de Recursos Humanos (ORH), o la que haga sus veces, determinan las necesidades de servidores civiles que les permitan ejercer sus funciones, implementar las acciones para sostener o mejorar su capacidad operativa, continuar brindando los servicios indispensables a la población, garantizar su adecuado funcionamiento, así como aquellos destinados a promover la reactivación económica del país y/o a mitigar los efectos adversos de la COVID-19. Para ello, se requiere informes de la ORH y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, o las que hagan sus veces, previo requerimiento y coordinación de los órganos y unidades orgánicas usuarias de la entidad. 3. La contratación autorizada en el numeral 1, se encuentra sujeta a Concurso Público de Méritos, conforme a las siguientes etapas: i) Preparatoria, ii) Convocatoria, iii) Selección, iv) Suscripción del contrato.

Que, en cumplimiento a la única disposición complementaria final del Decreto de Urgencia N° 083-2021, que permite a las entidades públicas, de manera excepcional, a contratar servidores civiles bajo el régimen del contrato administrativo de servicios, hasta el 02 de noviembre de 2021 cuyo plazo de contratación es hasta el 31 de diciembre de 2021; y demás normas citadas, se dispuso mediante Resolución de Gerencia Municipal N.° 223-2021-MDMM INCORPORAR el considerando 8. Disposición Complementarias al PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL CONTRATADO BAJO EL RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS (CAS) DURANTE EL ESTADO DE EMERGENCIA DECLARADO POR EL PODER EJECUTIVO, en la Directiva N.° 001-2019-MDMM denominada: "LINEAMIENTOS QUE REGULAN EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL SUJETO AL RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS (CAS) EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR. Asimismo mediante Resolución de Gerencia Municipal N.° 234-2021-MDMM se dispuso la rectificación de la Resolución de Gerencia Municipal N.° 223-2021-MDMM incorporando además el considerando 9. Disposición Transitoria.

Que, en conformidad a los párrafos precedentes, el gerente de desarrollo urbano, mediante Informe técnico N.° 1039-2021-GDU, requiere la contratación de personal para la División de Mantenimiento de Infraestructura y para la División de Obras Públicas, remitiendo a su vez el perfil de puestos de 01 ASISTENTE TÉCNICO para la División de Mantenimiento de Infraestructura y 01 ASISTENTE TÉCNICO para la División de Obras Públicas, elaborado de acuerdo a la Directiva N° 004-2017-SERVIR/GDSRH "Normas para la gestión del proceso de diseño de puestos y formulación del Manual de Perfiles de Puestos - MPP", aprobada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 312-2017-SERVIR/PE y el Anexo N° 01" Guía metodológica para el Diseño de Perfiles de Puestos para entidades públicas, aplicable a regímenes distintos a la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobada mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 313-2017-SERVIR/PE según anexo N° 09 contenida en la Directiva N° 001-2019-MDMM "Lineamientos que regulan el procedimiento para la contratación de personal sujeto al régimen de contratación administrativa de servicios (CAS) en la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar" aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 108-2019-MDMM, incorporada con Resolución de Gerencia Municipal N° 223, 234-2021-MDMM que incorpora el procedimiento para la contratación del personal contratado bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) durante el Estado de emergencia declarado por el poder ejecutivo en la Directiva N° 001-2019-MDMM "Lineamientos que regulan el procedimiento para la contratación de personal sujeto al régimen de contratación administrativa de servicios (CAS) en la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar".

Que, mediante informe N.° 625-2021-OGRH-GA/MDMM, de fecha 06.10.2021, la jefa de la oficina de gestión de recursos humanos, en atención al requerimiento de personal realizado por la gerente de Desarrollo Urbano, la misma que a su vez sustenta el requerimiento de personal en el aporte de dicho personal al desarrollo de la gerencia e implementar las acciones que actúe de sostén y mejorar la capacidad operativa, asegurar el adecuado funcionamiento en cuanto a la atención de carga de la gerencia de desarrollo urbano, todo ello con la finalidad de coadyuvar con la necesidad de atención a la población que exige el mantenimiento de pavimentos, parques recreativos y vías entre otros en beneficio del distrito de Mariano Melgar; en este sentido señala que en merito a lo dispuesto en el numeral 4 de la disposición transitoria del procedimiento para la contratación del personal contratado bajo el régimen de contratación administrativa de servicios (CAS) durante el estado de emergencia declarado por el poder ejecutivo incorporado a través de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 223-2021-MDMM a la Directiva N.° 001-2019-MDMM, y a efecto de que se inicie el procedimiento de contratación bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057- CAS conforme a los lineamientos y



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 258 -2021- MDMM

disposiciones en el D.U. N° 083-2021 y la Directiva citada, solicita se requiera a la gerencia de planeamiento y presupuesto y a las áreas pertinentes informen si se cuenta con disponibilidad presupuestal y financiera.

Que, mediante informe N.°573-2021/GPyP/MDMM de fecha 06.10.2021, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto otorga disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 10,464.00 soles por tres meses, para lo cual el gasto será cargado a la secuencia funcional programática al gasto: Fuente de financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, Recursos determinados; Rubro: 07, 09, 08, para la respectiva contratación.

Que, mediante informe N.°368-2021/OT-MDMM de fecha 06.10.2021, la oficina de tesorería informa que se cuenta con disponibilidad financiera con el rubro 09 Recursos Directamente Recaudados. Asimismo, mediante Proveído n.° 3739-2021-GA/MDMM de fecha 06.10.2021, la Gerencia de Administración autoriza la contratación de personal.

Que, mediante informe N.° 627-2021-OGRH-GA/MDMM, la jefa de la oficina de gestión de recursos humanos, en atención al requerimiento de personal realizado por la gerencia de desarrollo urbano, y a los informes de las áreas correspondientes, señala que teniendo en consideración la disposición complementaria y transitoria incorporada con la Resolución de Gerencia Municipal N° 223-2021-MDMM a la Directiva N.° 001-2019-MDMM aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N.° 108-2019-MDMM y corregida con Resolución de Gerencia Municipal N° 0234-2021-MDMM, y de conformidad a lo contenido en el punto 8 numerales 1.1 y 1.2 de la Resolución citada, la organización y ejecución de los procedimientos de concurso CAS será llevada por un Comité de selección encargado de llevar a cabo los concursos públicos virtuales bajo modalidad CAS en estado de emergencia, el cual será designado por Resolución del Titular de la entidad (Gerente Municipal) y estará integrada por 2 miembros: i) **Miembros Titulares:** El Jefe de Órgano y/o Unidad orgánica que requiere la contratación o quien haga sus veces; El Jefe de Órgano y/o Oficina de Gestión de Recursos Humanos o quien haga sus veces. **Miembros Suplentes:** Un servidor de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos propuesto por el jefe de dicha oficina; Un servidor del Órgano y/o Unidad orgánica que requiere la contratación propuesta por el Jefe de Gestión de Recursos Humanos.

Que, en el contexto actual de la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19, y en cumplimiento con las normas de bioseguridad establecidas para evitar el contagio y propagación de dicho virus, la Autoridad Nacional del Servicio Civil- SERVIR, puso a disposición la guía para la virtualización de concursos públicos del D.L. 1057 aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 065-2020-SERVIR-PE, la cual promueve la virtualización de los concursos públicos bajo el régimen laboral correspondiente al Decreto Legislativo 1057 – CAS; detallando, de manera referencial, el paso a paso para la virtualización de cada una de las etapas del proceso.

Que, conforme a lo contenido en el punto 8 Disposiciones Complementarias numerales 1.1 y 1.2 de la Directiva N° 001-2019-MDMM "Lineamientos que regulan el procedimiento para la contratación de personal sujeto al régimen de contratación administrativa de servicios (CAS) en la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar", la organización y ejecución de los procedimientos de concursos CAS será llevada por un Comité de Selección encargado de llevar a cabo los concursos públicos virtuales bajo la modalidad CAS en estado de emergencia, el cual será designado por Resolución del titular de la entidad (Gerente Municipal), y estará integrada por 2 miembros:

a. Miembros Titulares

- El Jefe de Órgano y/o Unidad orgánica que requiere la contratación o quien haga sus veces.
- El Jefe de Órgano y/o Oficina de Gestión de Recursos Humanos o quien haga sus veces.

b. Miembros Suplentes

- Un servidor de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos propuesto por el jefe de dicha oficina.
- Un servidor del Órgano y/o Unidad orgánica que requiere la contratación propuesta por el Jefe de Gestión de Recursos Humanos.

Que, el citado informe N.° 627-2021-OGRH-GA/MDMM, de fecha 06.10.2021, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, teniendo en cuenta la necesidad de contar con un Comité de Selección encargado de llevar a cabo el concurso público virtual modalidad CAS en estado de emergencia para atender el requerimiento de contratación de personal presentado por la gerencia de





RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 258 -2021- MDMM

desarrollo urbano, y en base a la normativa vigente, solicita la emisión del documento que conforme dicho comité, la cual deberá estar integrada por los siguientes miembros:

Miembros Titulares

- ARQ. GIANCARLO HUERTA RETAMOZO – Gerente de Desarrollo Urbano.
- LIC. EMMA DEL ROSARIO TORRES ÁLVAREZ– jefa de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos.

Miembros Suplentes

- ARQ. FERNANDA RAQUEL LAZO NEIRA– servidora civil de la Gerencia de Desarrollo Urbano.
- SRTA. LILIA ROSA ALVAREZ TEJADA – servidora civil de la oficina de Gestión de Recursos Humanos.

Que, con Dictamen Legal N°031-2021-AGM-MDMM, Asesoría de Gerencia Municipal, es de la opinión que de acuerdo a los informes que sustentan la necesidad de contratación de personal el cual cuenta con la debida autorización y disponibilidad presupuestal, corresponde conformar el Comité de Selección encargado de llevar a cabo el concurso público virtual modalidad CAS en estado de emergencia para atender el requerimiento de contratación de personal presentado por el gerente de desarrollo urbano, debiendo tenerse en cuenta la proposición efectuada por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos.

Por los fundamentos expuestos, y al amparo de la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Municipalidades N.° 27972, Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto legislativo N.° 1057, Decreto de Urgencia N° 083-2021 y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el numeral 20 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972; así como la delegación de facultades realizada mediante la Resolución de Alcaldía N°025 y 073-2019-MDMM, Dictamen Legal N°031-2021-AGM-MDMM, esta Gerencia dispone lo siguiente:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR, el Comité de Selección encargado de llevar a cabo el concurso público virtual modalidad CAS en estado de emergencia para atender el requerimiento de contratación de personal presentado por la Gerencia de Desarrollo Urbano, la misma que estaría integrada por los siguientes servidores:

Miembros Titulares

- ARQ. GIANCARLO HUERTA RETAMOZO – Gerente de Desarrollo Urbano.
- LIC. EMMA DEL ROSARIO TORRES ÁLVAREZ– jefa de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos.

Miembros Suplentes

- ARQ. FERNANDA RAQUEL LAZO NEIRA– servidora civil de la Gerencia de Desarrollo Urbano.
- SRTA. LILIA ROSA ALVAREZ TEJADA – servidora civil de la oficina de Gestión de Recursos Humanos.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que el Comité de Selección, se encargue de la dirección y desarrollo de los procesos de selección bajo los alcances del D. Leg. 1057 Contratación Administrativa de Servicios (CAS) y la Directiva N° 001-2019-MDMM..

ARTICULO TERCERO.- DEJAR sin efecto las resoluciones y demás actos administrativos que se opongan a la presente resolución.

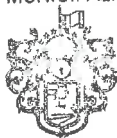
ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución a los miembros del Comité para el cabal cumplimiento de sus funciones, y a las demás áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

EKNV/
EXP
CC.

Interesados
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR



Evelyn Karina Núñez Vargas
(e) GERENCIA MUNICIPAL

